Correxidor este Ayuntam.to y Junta de Propios cuiden de
su puntual cumplimiento; Cuya R.l Prov.r viene
con la toma de razon de la Contad.a Gral de Propios y Ar
vitrios del Reino; Y de todo se intelixenzio la Ciud.d
q.n trato y confirio en el asunto: Y acordo se observe
y guarde quanto se manda en dha R.l resoluzion: Y
considerando q.e los dos sobreazequieros q.e anualm.te
nombra el Ayuntamiento para el riego de las aguas
de esta Huerta, y demas que ocurren en ella, son Perso
nas de bastante intelixenzia, y conozimiento en
Plantios, y los que los dirixen por encargos del Señor
Correx.or y Cavalleros Comisarios de Alamedas; Sujetos
tos mui Onrrados de todo credito y opinion, quienes
pueden desempeñar esta confianza con zelo, acti
vidad y desinteres; Y que el Salario q.e les esta con
signado por dho R.l Consejo para sus Plazas de tales
Sobreazequieros, es mui limitado, de modo que
agregandoles el de tales Guardas pueden servir
uno y otro encargo, con esta remunerazion, aunque
corta satisfazion a este travajo, y ocupazion;
desde luego los nombra a los q.e respectivamente
sean tales Sobreazequieros por Guardas Zeladores
de Montes y Plantios, con el Salario a cada